



Nº Expediente: 00001-00077928

Solicitante: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

**Asunto:** INCA.

En respuesta a la solicitud presentada por la [REDACTED] recibida en esta unidad el 14 de marzo de 2023 ante el portal de transparencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en la que solicita información sobre “*Nos gustaría solicitar los siguientes documentos de la aplicación INCA: Funcionalidades y especificaciones técnicas. Casos de uso. Cualquier otro documento que permita saber cómo funciona la aplicación y qué informaciones contiene o puede contener. Además, nos gustaría saber quién ha sido el responsable de su desarrollo y si se ha tratado de un trabajo interno o se ha contratado a una empresa y, en tal caso, el número de expediente de contratación*” la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, como órgano competente dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Una vez analizada la solicitud se resuelve admitir la solicitud **reconociendo el derecho del interesado a acceder de forma parcial a la información solicitada**, en los términos establecidos en el artículo 105, letra b) de la Constitución, y en el artículo 14 apartado 1.k de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, comunicándole que, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social le facilita, a través del Portal de Transparencia, las respuestas a las preguntas formuladas en la solicitud de la siguiente manera:

La funcionalidad de la aplicación INCA, es dar soporte a la gestión para las prestaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y corresponsabilidad del cuidado del lactante, para lo cual utiliza el lenguaje de programación Natural ADABAS.

Respecto a la información que contiene es la que especifica el régimen jurídico vigente.

La responsable de su desarrollo es la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y su ejecución se ha realizado a través de los siguientes expedientes de contratación consecutivos en el tiempo:

Expediente	Adjudicatario
CP-40/2005	UTE SAG/ATOS/INDRA/CIBERNOS
60/VC-28/10	UTE SAG/ATOS/INDRA/CIBERNOS
7201/13G	UTE SAG/INDRA
7201/17G L1	UTE IECISA/EVERIS/GESEIN
2021/7202	UTE INETUM/EVERIS/GESEIN

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso



ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 4 de abril de 2023  
EL GERENTE DE INFORMÁTICA

Firmado electronicamente por: GUTIERREZ  
GARCIA ELENA DOLORES  
En nombre de CARLOS ESCUDERO RIVAS  
Fdo.: Carlos Escudero Rivas.